



FONDO DE EMPLEADOS DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO "FEPOLI"

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

FONDO DE EMPLEADOS DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO FEPOLI
ACUERDO No. 001
(Septiembre de 2024)

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA , MIXTA DE DELEGADOS

La Asamblea General Ordinaria de delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO FEPOLI**, en ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarios y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento y fijar normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
2. Que se deben observar las normas Legales y Estatutarias vigentes y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.20 de 2020.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de administración de Fepoli, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada a los delegados hábiles elegidos válidamente por períodos de tres años consecutivos.

ARTICULO 2°. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de carácter mixto, con derecho a voz y voto, únicamente los delegados elegidos como principales o en su defecto los suplentes numéricos que a la fecha de la convocatoria se encuentren habilitados, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el presidente de la Asamblea.

ARTICULO 3°. QUORUM. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales o mixtas de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, constituirán



quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, la asistencia mediante la presencia en el lugar dispuesto en la convocatoria y por conexión virtual en la plataforma dispuesta en la convocatoria, de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos y convocados, los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARAGRAFO 1°: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno(s) o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO 2°: El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la existencia de quórum deliberatorio y decisorio necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los delegados convocados.

ARTÍCULO 4° INSTALACIÓN: La Reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente de Fepoli, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la Asamblea y elija un presidente y un secretario.

ARTÍCULO 5° MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará un presidente y un secretario, quienes ejercerán sus funciones posteriores a la respectiva elección.

PARÁGRAFO: Cada que se presenten elecciones, el representante legal (la gerencia) deberá indicar cuantos delegados se encuentran presentes en el lugar de la reunión dispuesto en la convocatoria y cuantos conectados mediante la plataforma de reuniones de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

Corresponderá al secretario dar trámite a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea, al igual que la Representante Legal por tratarse de una asamblea no presencial

PARAGRAFO: La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de carácter mixto DE DELEGADOS, será grabada íntegramente para efectos de elaboración del acta y



verificaciones necesarias.

ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y dará lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARAGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor, cuantos en contra y cuantos votos en blanco se dan en cada votación, así como el quorum existente.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del Fondo de Empleados del Politécnico Grancolombiano.
5. Analizar los informes de los órganos de Administración y vigilancia.
6. Considerar y aprobar ó improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
7. Elegir o declarar electos los integrantes (principales y suplentes) de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
8. Elegir o declarar electo el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
9. Reformar el Estatuto.
10. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación del Fondo de Empleados del Politécnico Grancolombiano
11. Crear e integrar los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.
12. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
13. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los Estatutos.

ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA. Los delegados presentes, bien sea física o virtualmente tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá Alzar la mano, en relación a los delegados presentes en el salón presencial, o solicitar la palabra mediante el chat de la



herramienta tecnológica los asociados presentes en el salón virtual, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder estederecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

PARÁGRAFO. Los delegados suplentes sólo podrán actuar en caso de ausencia del delegadoprincipal, el suplente numérico asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan.

ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientementedebatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquierade los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 12°. VOTO. Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración asus aportes económicos, zona de votación o número de asociados que lo eligieron.

Siempre después de cada votación el administrador de la herramienta tecnología que permitela conexión mostrara el resultado de esta quedando también en la grabación.

ARTICULO 13°. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes física o virtualmente (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y/o el estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde sólo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO 1°. En todo caso la reforma del estatuto y la imposición de contribuciones extraordinarias obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menosel setenta por ciento (70%) de delegados presentes física o virtualmente en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidacióndeberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

PARAGRAFO 2°. Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y del Comitéde Apelaciones, si ostentan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos



que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

ARTICULO 14°. ELECCIONES. Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15°. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

- ✓ Escrutinios.
- ✓ Revisión y Aprobación del acta
- ✓ Aquellas otras que a juicio de la presidencia se consideren pertinentes para tratar asuntos específicos.

ARTÍCULO 16°. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. Estará conformada por dos (2) delegados designados por la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los estatutos y reglamentos.
2. Verificar el resultado emitido por la herramienta tecnológica, mediante un log de auditoria
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 17°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General de delegados nombrará a dos (2) delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y el secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 18°. Los delegados designados como miembros de la Comisión de Escrutinios podrán ser igualmente designados como miembros de la comisión para la revisión y aprobación del acta.

ARTÍCULO 19°. OTRAS COMISIONES. El presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTICULO 23°. MOCIONES: Las mociones orales que se presentan, serán: *De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración.* La primera será resuelta por el presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en



FONDO DE EMPLEADOS DEL POLITECNICO GRANCOLOMBIANO "FEPOLI"

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

ARTÍCULO 25°. RECESOS: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTICULO 26°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicará a la presidencia el número de delegados conectados a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.

ARTÍCULO 27°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la asamblea General Ordinaria mixta de delegados, en sesión celebrada el día **xxxxxxx**, según consta en el Acta de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea